

# Consulta Popular

Instrumentos: Debate y Apoyos, Votaciones.

## Información del proceso

**Regulado** por el artículo 71 de la la Ley 7/1985 LRBRL, del 2 de abril: "De conformidad con la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, cuando ésta tenga competencia estatutariamente atribuida para ello, los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local...."

https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-5392

#### Descripción

La Alcaldía, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos y las vecinas, con excepción de los relativos a la Hacienda local.

## Objetivo general

Recoger la opinión de la ciudadanía acerca de propuestas iniciadas por el ayuntamiento o propuestas realizadas a través de una Iniciativa Popular.

#### Objetivos específicos

- Que la ciudadanía pueda expresar su opinión acerca de propuestas iniciadas por el ayuntamiento o
  propuestas realizadas a través de una Iniciativa Popular.
- Realizar un proceso de votación ciudadana sobre la propuesta.

#### Ámbito territorial

La ciudad.

#### Ámbito sectorial

N/A

#### **Actores**

- Ciudadanos y ciudadanas afectados por la propuesta a ser consultada.
- Área de gobierno municipal o ciudadanos y ciudadanas o asociaciones que generan la propuesta a ser consultada.
- Alcalde o alcaldesa.
- Pleno del Ayuntamiento.

## Población convocada

Vecinos y vecinas que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales.

## Modalidad

Plataforma Web para debatir la propuesta y para realizar la votación. Pueden convocarse Foros/Asambleas para informar y debatir la propuesta que es objeto de la consulta.

### Niveles de Participación

Informar, Consultar

#### Fases

- 1. Información: mediante la cual se difunde la solicitud de consulta popular.
- 2. Debates: cualquier persona física o jurídica puede efectuar las alegaciones que considere procedentes, y simultáneamente la Delegación del Gobierno en la provincia que corresponda, puede también formular alegaciones. Según las alegaciones presentadas, el Pleno del Ayuntamiento decide la celebración de la Consulta Popular.
- **3. Decisión:** La ciudadanía vota la propuesta consultada. De acuerdo a los porcentajes en la votación requeridos para la aprobación, se decide aprobar o no la propuesta.
- 4. Retorno: se presentan los resultados de la consulta, es decir votaciones a favor y en contra y aprobación o no de la propuesta.













